**Bogotá, diciembre 27 de 2018.-** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de diciembre de 2018 la [**Resolución No. 1872**](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1034959/r1872_18.pdf) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

* Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2019.
* Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.16%,**lo cual representa una disminución de 24 puntos básicos (-0.24%) en relación con la anterior certificación **(19.40%).**

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.65%,** lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación **(36.72%)**.

**INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.74%**efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **54.98%**efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

**USURA**

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.74%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 36 puntos básicos (-0.36%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **54.98%** efectivo anual, una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) con respecto al periodo anterior.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_